

RESOLUCIÓN EXENTA N°:822/2015

**AUTORIZA AL CLUB DE
RODEO CHILENO " EL COPIHUE DE
PAILLACO" A EFECTUAR RODEO**

Paillaco, 27/ 10/ 2015

VISTOS:

El Decreto N° 16 de febrero de 1968 que reglamenta la Sanidad y Protección Animal, Decreto N° 46 del 31 de Enero de 1978 que reglamenta el control de Fiebre Aftosa, Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero N° 18.755 artículo N° 9, lo solicitado por carta de fecha 21 de Octubre 2015, del presidente del Club de Rodeo Chileno el copihue de Paillaco al Jefe de Oficina de Paillaco, a nombre de Rafael Melo Cifuentes.

CONSIDERANDO:

1. Que los animales que serán facilitados al Club de Rodeo Chileno " El Copihue de Paillaco " para el Rodeo que se realizará los días 31 de Octubre y 1 de Noviembre 2015, provienen del predio: **Fundo Laguna Negra RUP: 10.5.10.0662** propiedad de **Sociedad Agricola Liguai de Huelquen**.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** al **Club de Rodeo Chileno El copihue de Paillaco** para realizar un rodeo Oficial los días 31 de Octubre y 01 de Noviembre 2015, en recinto de la medialuna de esta ciudad ubicada en Caupolicán s/n.

CÚMPLASE:

Que durante todo el evento, se contará con la asesoría del Médico Veterinario Sr. **Héctor Castro Buxton**, RUT [REDACTED] quien será responsable de las siguientes medidas sanitarias:

a) DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE GANADO.

Que los vehículos de transporte de ganado, cuenten con sus Certificados de Transporte de Ganado al día.

Que todos los vehículos mencionados deben ser lavados y desinfectados, posterior al descargue de animales y salida de vehículos del recinto.

b) DEL RECINTO DEL RODEO.

Las instalaciones deben estar en buenas condiciones higiénicas y de infraestructura, para permitir el buen desarrollo del evento.

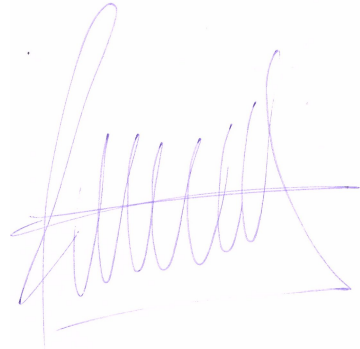
c) DE LOS ANIMALES PARTICIPANTES

Deben llegar al recinto del rodeo amparados por el Formulario de Movimiento Animal.

Deben arribar con un Certificado Sanitario, emitido por un Médico Veterinario, en que conste su buen estado de salud y la no presentación en el predio de origen, de enfermedades infectocontagiosas en los últimos 60 días.

Que las infracciones a la legislación de Sanidad Animal, de existir, se aplicarán de acuerdo a la Normativa Vigente.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**DANIEL ANDRES ESCOBAR ROJAS
JEFE OFICINA SECTORIAL PAILLACO**

MCB

Distribución:

- Joel Ernesto Castro Cea - Medico Veterinario Oficina Sectorial Paillaco - Or.Lros
- Rafael Melo Cifuentes - Presidente Club De Rodeo Chileno El Copihue de Paillaco

Oficina Sectorial Paillaco - Francisco Bilbao # 765 - Teléfono: 632421504



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

